

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año XI

25 de mayo de 1992

- Número 76

Página 477

III LEGISLATURA

SUMARIO

1. PROYECTOS DE LEY.

POR LA QUE SE ESTABLECE UN REGIMEN DE AYUDAS A LA JUBILACION ANTICIPADA EN EL SECTOR AGRARIO.

[111]

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Regionalista.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria de las enmiendas al articulado del proyecto de ley por la que se establece un régimen de ayudas a la jubilación anticipada en el sector agrario, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Regionalista.

Sede de la Asamblea, Santander, 19 de mayo de 1992.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

[111]

ENMIENDA NUMERO 1
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 1

De adición al artículo 1º al final del párrafo.

TEXTO QUE SE PROPONE:

(...) y nº 3808/89 así como otras normas del Estado.

MOTIVACION:

Completa el texto del proyecto.

ENMIENDA NUMERO 2
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 2

De modificación del artículo 2º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 2º

Se concederá una indemnización anual a los empresarios agrícolas que ejerzan dicha actividad a título principal en las condiciones expresadas en los artículos 4 y 5 de la presente Ley.

MOTIVACION:

Mejora el texto del proyecto.

ENMIENDA NUMERO 3
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 3

De modificación del artículo 3º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 3º

La concesión de una indemnización anual a los trabajadores por cuenta ajena y a los miembros de la familia del agricultor que trabajen de manera permanente en la explotación del titular cesante, en las condiciones contempladas en el artículo 8º

MOTIVACION:

Mejora el texto del proyecto.

ENMIENDA NUMERO 4
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 4

De modificación del artículo 4º

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 4º

La indemnización anual contemplada en el artículo 2º podrá concederse a los empresarios agrícolas mayores de cincuenta y ocho años de edad que ejerzan dicha actividad con carácter exclusivo y que abandonen definitivamente la actividad agrícola, en la

superficie de la explotación durante todo el período que transcurre entre el momento de cese de la actividad y el momento en que el agricultor alcance la edad normal de jubilación fijada para el sector agrícola por el régimen de la seguridad social vigente.

MOTIVACION:

Parece conveniente adelantar la edad del cese de actividad.

ENMIENDA NUMERO 5
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 5

De modificación del párrafo primero del apartado 1 del artículo 5.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Se entenderá por abandono de la producción agrícola:

- Bien el hecho de destinar la superficie agrícola de la explotación a la repoblación forestal.

MOTIVACION:

Mejora el texto del proyecto.

ENMIENDA NUMERO 6
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 6

De supresión del artículo 6.

MOTIVACION:

Se contradice con el Reglamento de la CE 1096/88 del Consejo, de 25 de abril de 1988 y otras leyes.

ENMIENDA NUMERO 7
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 7

De modificación del artículo 8º

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se concederá una indemnización igualmente a los trabajadores por cuenta ajena y a los miembros de la familia del agricultor que hayan trabajado en la explo-

tación de manera permanente cuyas edades estén comprendidas entre los cincuenta y cinco años y la edad normal de jubilación fijada para el sector agrícola por el régimen de la Seguridad Social del Estado y hayan ejercido su actividad principal en el sector agrícola durante un período mínimo de cinco años antes de la presentación de la solicitud y hayan ejercido su actividad en la mencionada explotación durante un período mínimo de dos años antes de la presentación de la solicitud, estando acogidos al Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria y el compromiso de no ejercer ninguna actividad agrícola posterior.

MOTIVACION:

Mejora el texto del proyecto.

ENMIENDA NUMERO 8
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 8

De modificación del artículo 9º punto 1 aptdo. a), b), c) y d) y puntos 5 y 6.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Las ayudas a la jubilación anticipada consistirán en:

1. Pago de una indemnización anual hasta la edad normal de jubilación de acuerdo con los siguiente:

a) Titular con cónyuge a su cargo: 787.465 ptas.

b) Titular sin cónyuge a su cargo: 681.765 ptas.

c) En el caso de que el cónyuge se acoja también al cese anticipado, el titular: 602.490 ptas. y el cónyuge: 454.510 ptas.

d) Familiar o trabajador por cuenta ajena: 454.510 ptas.

5. Pago de una indemnización complementaria de hasta 50.000 ptas/Ha. y año de superficie repoblada por un tiempo máximo de 10 años.

6. Los importes de las ayudas fijadas en el apartado 1. a), b), c) y d) se revisarán anualmente de acuerdo con la revalorización que se fije para las pensiones mínimas individuales por jubilación del sistema de la Seguridad Social.

MOTIVACION:

Mejora el texto del proyecto.

ENMIENDA NUMERO 9
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 9

De modificación del artículo 10., apartado 1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Resolución comunicada a las empresas comercializadoras de productos agrarios del cese en la actividad agraria y la prohibición de comprar, vender, transformar o comercializar estos productos.

MOTIVACION:

Mejora el texto del proyecto.

ENMIENDA NUMERO 10
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 10

De modificación de la Disposición Transitoria.

TEXTO QUE SE PROPONE:**DISPOSICION TRANSITORIA**

En el supuesto de que la Comunidad Económica Europea o el Estado modifiquen los reglamentos y las leyes en las que la presente Ley se basa, y las sustituyan por otras de igual o superior rango, esta Ley se modificará en lo que sea afectada.

MOTIVACION:

Se tiene en cuenta lo que decida el Gobierno de la Nación.

ENMIENDA NUMERO 11
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 11

De modificación de la Disposición Final Primera.

TEXTO QUE SE PROPONE:**Primera:**

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria para que lleve a cabo las modificaciones presupuestarias precisas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para conseguir la efectividad de esta Ley.

MOTIVACION:

Corrige una laguna del proyecto de Ley.

ENMIENDA NUMERO 12
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 12

De modificación de la Disposición Final Segunda

TEXTO QUE SE PROPONE:

La Disposición Final Primera del proyecto.

MOTIVACION:

Completa el texto del proyecto.

ENMIENDA NUMERO 13
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 13

De adición de una Disposición Final Tercera.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La Disposición Final Segunda del texto del proyecto.

MOTIVACION:

Completa el texto del proyecto.

ENMIENDA NUMERO 14
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 1

De modificación del artículo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se concederá una indemnización anual a los empresarios agricultores que ejerzan dicha actividad con carácter principal, entendiendo por carácter principal que los ingresos agrarios sean superiores al 50% de la renta percibida por el agricultor, en las condiciones expresadas en los artículos 4 y 5 de la presente Ley.

ENMIENDA NUMERO 1
FIRMANTE: Grupo Regionalist

Enmienda nº 2

De modificación del artículo 4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La indemnización anual contemplada en el artículo 2 puede concederse a los empresarios agricultores mayores de 55 años de edad que ejerzan dicha actividad con carácter principal y que abandonen definitivamente la actividad agrícola, en la superficie de la explotación durante el período que transcurra entre el momento de cese de la actividad y el momento en que el agricultor alcance la edad normal de jubilación fijada para el sector agrícola por el régimen de la seguridad social vigente.

ENMIENDA NUMERO 16
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 3

De modificación del artículo 9 punto 1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Pago de una indemnización anual hasta la edad normal de jubilación de acuerdo con lo siguiente:

- a) Titular con cónyuge a su cargo 745.000 ptas.
- b) Titular sin cónyuge a su cargo 645.000 ptas.
- c) Titular sin cónyuge a su cargo y si éste percibe ayuda al cese como familiar 570.000 ptas.
- d) Familiar o trabajador por cuenta ajena 450.000 ptas.

ENMIENDA NUMERO 17
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 4

De adición al artículo nº 9.

TEXTO QUE SE PROPONE:

6) La Administración pagará la cuota de la Seguridad Social de los que se acojan al cese de producción hasta la edad de jubilación.

